

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Documento de Respuestas
13 de diciembre de 2018**

**A las Observaciones presentadas a las evaluaciones de propuestas
de la Invitación Abierta No. 31 de 2018**



1. OBSERVACION PRESENTADA ADTEL LATAM

Referencia: Observaciones al Informe de evaluación en la verificación de aspectos financieros y económicos de la Invitación Abierta N° 31 de 2018.

Respetado Comité,

Mediante la presente comunicación, solicitamos muy respetuosamente la aclaración y corrección del puntaje otorgado en la evaluación del proceso de la referencia a la oferta económica presentada por ADTEL LATAM S.A.S., de acuerdo con las REGLAS DE PARTICIPACION INVITACIÓN ABIERTA N°. 31 DE 2018, toda vez que, de acuerdo con los criterios de evaluación 3.5.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA GRUPO (500 PUNTOS) es totalmente claro que se deben otorgar los 500 puntos al menor valor así:

OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE (Hasta 500 puntos)
Menor Valor	500 puntos
Segundo Menor valor	350 puntos
Tercer menor valor	200 puntos
Demás Valores	100 puntos

De la tabla y explicaciones de este numeral 3.5.1. se expresa inequívocamente que, al menor valor de oferta de los proponentes habilitados de la evaluación jurídica, financiera y técnica, se le otorgará 500 puntos. Observamos con sorpresa que la metodología empleada no corresponde a la empleada en el PLIEGO DE CONDICIONES y por consiguiente el resultado es erróneo puesto que el criterio de evaluación del presente proceso es el de menor valor, con lo cual, el resultado publicado el pasado 07 de diciembre de 2018 bajo archivo Informe_de_evaluacion.pdf no corresponde con los criterios de calificación estipulados en las REGLAS DE PARTICIPACIÓN de la INVITACIÓN ABIERTA N° 31 – 2018.

Además de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la audiencia de cierre y presentación de propuestas el pasado 4 de diciembre, públicamente se leyeron las ofertas económicas de cada uno de los proponentes quedando claro y consignado en registros que el menor valor para el grupo 1 fue el presentado por ADTEL LATAM S.A.S., situación ratificada también en el Informe_de_evaluacion.pdf página 8, donde se informa que el valor ofertado por ADTEL LATAM S.A.S., es de \$ 353.676.248 siendo esta la menor oferta económica de todos los proponentes y lógicamente de los habilitados.

Y, por último, de acuerdo con la "Nota 2: En el momento de la evaluación económica de las propuestas, RTVC verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección. Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados y se seguirá la siguiente tabla:"



OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE (Hasta 500 puntos)
Menor Valor	500 puntos
Segundo Menor valor	350 puntos
Tercer menor valor	200 puntos
Demás Valores	100 puntos

Aunque el Comité Evaluador haya verificado las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y exprese que existe una diferencia, el valor ofertado por ADTEL LATAM S.A.S. sigue siendo el menor precio y esta corrección no es causal de descalificación o pérdida de puntaje. Además, de acuerdo al mismo ítem 3.5.1. "... Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. "... somos conscientes que los debemos asumir.

Con las anteriores evidencias y siguiendo los lineamientos de las reglas de participación del presente concurso, solicitamos muy respetuosamente al Comité Evaluador de RTVC, realice las correcciones necesarias otorgando los debidos puntajes a los dos oferentes habilitados y adjudicando el grupo 1 a

RESPUESTA RTVC

Damos respuesta a la observación informándole que es ACEPTADA y se corregirá el informe de evaluación definitiva y se otorgará el puntaje según las Reglas de Participación.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR: BALUM SAS

I- SOBRE LA PROPUESTA DE ADTEL LATAM S.A.S. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA:

OBSERVACIÓN No. 1:

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA No. 1 QUE NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE RTVC.

En las Reglas de Participación que rigen el presente proceso, RTVC solicita certificaciones de Experiencia al proponente, según aparece en el numeral 3.4.2-EXPERIENCIA, Adenda No. 1, la cual pasamos a transcribir a continuación:

"Los proponentes deberán anexar en sus ofertas para cada uno de los grupos por adjudicar, máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados en un cien por ciento (100%) dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos objetos o actividades guarden relación directa con: GRUPO 1: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI o de soluciones integrales que incluyan la infraestructura de conversión y distribución de señales."

En esta oferta presentada por ADTEL, aparece a Folio 95 una certificación de Experiencia generada por IRADIO; de la cual paso a transcribir el objeto de la misma a continuación:

"Entrega, suministro e instalación de enlace de 8 nodos por fibra óptica para señales de video HD"

NOTA: El subrayado es nuestro para ambos casos.

Tal como se puede apreciar, en la certificación aportada a FOLIO 95, dentro del objeto de la Orden de Compra No. 17 de 2.017, NO aparece certificada la puesta en funcionamiento del enlace mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, muy comedidamente solicitamos a RTVC que la certificación presentada por ADTEL que obra a Folio 95, por valor de \$88'108.763,02 Pesos Colombianos, NO sea considerada para la sumatoria de los montos exigidos por RTVC para este Grupo No. 1.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge la observación, dado que en las Reglas de Participación de la IA-31 2018 y en el Anexo 1 – Carta de Presentación - página 36- suscrita por cada proponente, autoriza a **-RTVC-** para verificar toda la información aportada con la propuesta, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar el ofrecimiento presentado, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás que considere necesarias. Así mismo, con la suscripción de la carta de presentación se compromete a entregar datos telefónicos, correos electrónicos o cualquier otra que se solicite a fines de corroborar la información de quienes firman. Es decir, es el papel que debe cumplir como verificador de la información allegada a la entidad. Así las cosas, **-RTVC-** realizó actividades de verificación de la experiencia aportada encontrando que la experiencia allegada cumple con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 8 nodos por fibra óptica para señales de video HD.

OBSERVACIÓN No. 2:

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA No. 2 QUE NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE RTVC.

En las Reglas de Participación que rigen el presente proceso, RTVC solicita certificaciones de Experiencia al proponente, según aparece en el numeral 3.4.2-EXPERIENCIA, Adenda No. 1, la cual pasamos a transcribir a continuación:

"Los proponentes deberán anexar en sus ofertas para cada uno de los grupos por adjudicar, máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados en un cien por ciento (100%) dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos objetos o actividades guarden relación directa con: GRUPO 1: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI o de soluciones integrales que incluyan la infraestructura de conversión y distribución de señales."

En esta oferta presentada por ADTEL, aparece a Folio 94 una certificación de Experiencia expedida por GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES y fechada en Septiembre 09 de 2.016, de la cual paso a transcribir el objeto de la misma a continuación:

"Suministro, instalación y mantenimiento de un Sistema de Automatización y Grafismo para tres canales de Televisión con integración de sistema Closed Caption, msm y redes sociales, incluyendo hardware de IT y de procesamiento de señales"

NOTA: Los subrayados para este caso, son nuestros.

Esta certificación de Experiencia presentada por el Proponente ADTEL NO cumple con el requerimiento del numeral 3.4.2. de las Reglas de Participación, por lo expuesto a continuación:

- La comunicación mencionada NO certifica el cumplimiento de la puesta en funcionamiento de los sistemas allí mencionados.
- Un sistema de Automatización y Grafismo NO puede considerarse BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA que tenga una relación directa con equipos/sistemas de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI. El sistema de Automatización, Grafismo y sistemas de Closed Caption están compuestos SIN

EXCEPCION por una solución de Software más un Servidor de almacenamiento. Claramente, estas plataformas NO contienen equipos de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI. De hecho, son fabricantes diferentes quienes suministran sistemas de Automatización y Grafismo comparado con fabricantes de Equipos de Distribución y Conversión de Señales.

RTVC envió al Proponente ADTEL el siguiente Requerimiento Técnico:

“Se requiere información acerca del objeto de la certificación entregada por global media dado que no se identifica relación con la experiencia solicitada para el Grupo 1”.

Como es apenas lógico, ADTEL presenta una certificación expedida en Diciembre 07, por la misma persona en GLOBAL MEDIA con la siguiente nota aclaratoria:

“Nota Aclaratoria. Ratificamos que el objeto arriba descrito, hace referencia al procesamiento de señales que ADTEL LATAM S.A.S. suministró, instaló e integró poniendo en marcha equipamiento de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI necesario para solución integral de los tres canales en configuración 3+1, equipamiento tipo modular correspondiente a distribuidores de señales mencionadas, conversores eléctrico/óptico para transmisión de video HD por fibra óptica, y diferentes conversores de ASI e IP y viceversa”.


RESPUESTA -RTVC-

Se acoge la observación, dado que, en el Anexo 1 – carta de Presentación página 36 firmada por cada proponente, autoriza a RTVC para verificar toda la información aportada con la propuesta, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables. Así mismo, se compromete a entregar la información de teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra que se solicite a fines de corroborar la información de quienes firman.

Por lo anterior, nos comunicamos con la empresa Global Media telecomunicaciones explícitamente con el Ingeniero Juan Carlos Ceballos – Director Departamento Técnico, con el fin de solicitar información acerca de los equipos adquiridos en el 2014 propuesta No. CB1256000013 por valor de \$ 196.761.802 y nos confirma que cuenta con equipos Albala para la distribución de señales, y conversión de señales analógica a digital y equipos de conversión de fibra a señales Banda Base.

Por tal motivo, el proponente ADTEL cumple con la experiencia mínima requerida en el proceso de IA- 31 de 2018.

OBSERVACIÓN No. 3:



Esta comunicación que aportó ADTEL para dar respuesta al requerimiento técnico de RTVC fechado Diciembre 07 y expedido por GLOBAL MEDIA COMUNICACIONES, NO hace más que CEBALAR MÁS DUDAS del alcance de la certificación original que aparece a Folio 94 de dicha oferta, ya que supuestamente también incluyen equipos de distribución, conversores eléctrico/ópticos y conversores de ASI e IP y viceversa.

En este punto es importante acudir al principio de Transparencia por el que RTVC debe velar dentro de todos los procesos de contratación y para lo cual exhortamos al Comité Evaluador para que, tal como lo exige la Ley 853 de 2003, requiera a esta Proponente toda la documentación asociada al contrato mencionado en la certificación de experiencia, o saber:

- Copia del contrato suscrito en el año 2014: Propuesta No. 1256000013.
- Copia de la propuesta mencionada.
- Registro de importaciones.
- Factura de venta del suministro.

Con esta documentación le será posible a RTVC determinar realmente cuál es el monto de la experiencia por concepto de equipos de distribución y conversores de señales SD/HD-SDI DVB-ASI, que es realmente el objeto de la experiencia solicitada por RTVC, para que a su vez pueda hacer el ajuste correspondiente del valor final reconocido para esta certificación y pueda dictaminar si el proponente ADTEL cumple con el monto solicitado por las Reglas de Participación para el Grupo No. 1.

II- PROPUESTA DE UT TELEPUERTO

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA:


- NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – GRUPO 2

Tal como aparece en el Informe de Evaluación publicado por RTVC, en la oferta presentada por este proponente, la Entidad hace un Requerimiento Técnico a la UT TELEPUERTO, a la cual según informa RTVC, este proponente NO dió respuesta a la Entidad en los tiempos establecidos.

Por lo expuesto anteriormente esta oferta está incurso en la causal de rechazo.

Muy comedidamente solicitamos a RTVC ratifique que esta oferta NO está habilitada TÉCNICAMENTE para el Grupo No. 2.

Atentamente,


CONSUELO UJEDA POPAYÁN
 Representante Legal Suplente.

PÁGINA 3

RESPUESTA -RTVC-

Se acoge la observación, se ratifica que la Unión Temporal UT TELEPUERTO NO CUMPLE con las especificaciones mínimas requeridas por lo tanto queda inhabilitado del proceso de adjudicación para el grupo 2.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NYL ELECTRONICA**OBSERVACIÓN No. 1: SOBRE BALUM SAS**

Oferente BALUM Grupo 1

El oferente indica por certificación de fabricante MultiDyne cumplimiento de las especificaciones mínimas del Convertidores eléctrico-óptico a ofertar el modelo HD-4000folio 225, pero evidenciamos un cumplimiento parcial ya que los requerimientos mínimos exigen un LOOP en la entrada de video y el fabricante está condicionando está a un cross point

RESPUESTA -RTVC-

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por Balum cuenta con una certificación de fábrica de la empresa MultiDyne en donde ratifica que cumple con las especificaciones mínimas de entrada haciendo la observación del **cross point interno** incluido, cuya funcionalidad del equipo es válida para -RTVC-.

OBSERVACIÓN No. 2: SOBRE BALUM SAS

El oferente indica por certificación de fabricante MultiDyne cumplimiento de las especificaciones mínimas del Sistema multiviewer at ofertar el modelo OG-5510- 55 pero evidenciamos un cumplimiento parcial ya que los requerimientos mínimos se exige salida de equipo conector: DVI y BNC" y salida audio analógica" y el oferente está agregando accesorios complementarios al equipo para poder cumplir con estas características mínimas requeridas por consiguiente solicitamos inhabilitar esta propuesta

RESPUESTA -RTVC-

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por Balum cuenta con una certificación de fábrica de la empresa MultiDyne en donde ratifica que cumple con las especificaciones mínimas del equipo multiviewer haciendo referencia a la forma en la cual el equipo incluye un conversor extra de HDMI a DVI y un des-embededor extra para salida de audio análogo. Por lo que dicha funcionalidad es válida para RTVC y cumple con las salidas solicitadas por RTVC en el Anexo 3.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS- Equipos de monitoreo Multiviewer.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS – Equipos Multiviewer	
	Número Entradas: Mínimo 10
	Corrector: DNC 750hm
	Formato de señales: SMPTE 434, SMPTE 292, SMPTE 259
	Tipo de conexión de la señal de entrada:
	Tipo de señal: SD, HD-SDI, SDI, DVI, ASI
	El equipo debe soportar las siguientes opciones:
	Configuración de layout
	Asignación de nombre a cada entrada
	Configuración de alarmas: Ausencia de video, Frecuencia ausencia de audio.
	Se debe visualizar por cada entrada: Closed Caption y/o subtítulos.
	Desplegar un reloj digital
	Control con la opción de NTP o SNTP
	Opciones de Tally
	525i50, 54 and 625i50
	720p50
	720p59,94
	1080i50
	1080i59,94
	1080p23,98
	1080p24
	1080p25
	1080p25,98
	1080p25,99
	1080p29,97
	1080p30
	Salidas: Simultánea DVI+HDMI+SDI
	Conector: DVI + BNC
	Salida de Audio analógico
	Software de configuración para generar plantillas
	SNMP
	Control a través de Puerto Ethernet
	Grupos LCD de las entradas y salidas
Formato de Entrada	
Salida del Equipo	
Control	
Entrada SC	

OBSERVACIÓN No. 3: SOBRE BALUM SAS

Oferente BALUM Grupo 2

La certificación del fabricante test-tree con tabla de cumplimiento folios 152 y 153 es confusa debido a que esta contiene el membrete del fabricante witbe que también ofrece soluciones de QoE y puede llevar a errores de valoración de la propuesta, solicitamos a RTVC que corrobore esta certificación.

RESPUESTA -RTVC-:

Se acoge la observación, por lo que -RTVC- solicita a la empresa Testtree aclarar por qué se incluye dentro del cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo Stream Probe IPTV el logo de la empresa witbe, a lo que nos responde por correo electrónico lo siguiente:

*"Después de la conversación telefónica contigo hoy Jueves 13-12-2018, yo me permito ratificar que TestTree es la **ÚNICA EMPRESA PROPIETARIA** de la herramienta **StreamProbe** ofrecida a RTVC en el proceso de Invitación Abierta No. 31 de-2018, tal como aparece en el certificado de Fabricante incluido en la propuesta presentada por nuestro distribuidor BALUM y como lo muestra nuestro Website: <https://www.test-tree.com/product/iptv-ott-monitoring-probe/>*

El logo de WITBE referenciado en la pagina 2 y 3 del Certificación de Fabricante, se debe a una relación antigua de colaboración entre las empresas francesas TestTree y Witbe protegida por un acuerdo de confidencialidad"

OBSERVACIÓN No. 4: SOBRE BALUM SAS

Teniendo en Cuenta lo expresado en el parágrafo 3.4.1 del presente proceso al cual hago referencia "Los proponentes deberán diligenciar y presentar el Anexo 4 y el Anexo 12, **indicando taxativamente las marcas, modelos, referencias** y folios en la propuesta que soporta las características mínimas, de tal manera que -RTVC- cuente con información suficiente para verificar el cumplimiento de estas y realizar la comparación objetiva de las ofertas", El oferente indica por certificación de fabricante test-tree folios 152 y 153 un tabla de cumplimiento de las especificaciones mínimas del Sistema de monitoreo IP **streamprobe** sin embargo el datasheet hace referencia al modelo streamprobe IPTV verificando en la página del fabricante encontramos que existen diferentes modelos por los cual esta certificación del fabricante no es clara de que modelo y referencia exacta está basada la solución ofertada y la tabla de cumplimiento enviada, por consiguiente solicitamos que RTVC exija la claridad de la solución ofertada y opciones incluidas ya que con las especificaciones de los catálogos y pagina web este modelo no cumple con todos los requerimientos técnicos mínimos requeridos por RTVC.

Por consiguiente, solicitamos a RTVC corroborar que el sistema cumpla específicamente con:

- Monitoreo Audio: AC3, AAC y Audio ludsoness (ITU BS 1770).
- En el catalogo el fabricante tiene una solución de mosaico, pero no hacen referencia a ninguna de estas funcionalidades, el multiviewer debe contar con opciones de configuración para cambiar el, tamaño, nombres, templates y asignación de audios.
- El multiviewer debe contra con pantalla de canal de audio ajustable

RESPUESTA -RTVC-:

A folio 154 de la propuesta presentada por la empresa Balum, se identifica la marca y referencia del equipo ofertado para el Grupo 2, el cual corresponde a STREAMPROBE IPTV, sin embargo y después de la solicitud realizada a testtree, para corroborar las especificaciones técnicas de formato, la fábrica nos comenta lo siguiente:

Todos los productos están completamente desarrollados y producidos en Francia por TestTree: hardware, firmware, software ... que proporciona el conocimiento completo y la flexibilidad a nuestro equipo para ofrecer nuevas funciones de acuerdo con las solicitudes de los clientes, por lo cual se ratifica que el equipo ofertado STREAMPROBE IPTV cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por RTVC en el anexo técnico de la presente invitación abierta.

OBSERVACIÓN No. 5: SOBRE ADTEL LATAM

GRUPO 1

El oferente incluye catalogo y certificaciones de solución de multiviewer de AXON en cumplimiento de las especificaciones mínimas del sistema multiviewer al ofertar el modelo MGG100 pero evidenciamos un cumplimiento parcial ya que los requerimientos mínimos se exige salida de equipo conector DVI y BNC y salida de audio analógica y el oferente esta agregando accesorios complementarios al equipo para poder cumplir con estas características mínimas requeridas por consiguiente solicitamos inhabilitar esta propuesta.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge la observación, dado que el oferente cuenta con una certificación por parte del fabricante AXON en donde manifiesta el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la presente invitación. Adicionalmente, en el catálogo entregado por el oferente se evidencia que la misma empresa contiene módulos que procesan el audio analógico y pueden adicionarse de acuerdo con las necesidades del cliente.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA POWER DIGITAL

OBSERVACIÓN No. 1

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la observación presentada por la entidad sobre el requerimiento técnico solicitado: "Prueba de valores MDI, Verificación presencia FEC.", me permito ampliar la respuesta enviada el día 7 de diciembre de 2018.

Como es de conocimiento de la entidad el MDI –Media Delivery Index – es un estándar abierto para uso en el control de calidad de los sistemas de video IP y está diseñado para manejar problemas al monitorear señales de video encapsuladas en IP en un sistema en vivo, detallado en el estándar RFC 4445.

Como se indica en la propuesta presentada, folio 46, el sistema propuesto permite realizar las mediciones y análisis requeridos por la entidad como se muestra en el siguiente texto a continuación:

“...
- Accurate packet behaviour, IAT histogram, protocol analysis and traffic, autodetection of IP uni/multicast
- HLS, HDS, M-DASH, SmoothStream™, RTMP, post-CDN URL token support and manifest validation. Innovative framework for measuring delay of OTT service through distribution chain
- Microsecond-accurate and detailed multicast packet monitoring, analysis and alarming with readout and alarming on key parameters relevant to video
- Return Data Path forwarding of any transport stream monitored with automated alarm triggered recording to 32GB of on-board Flash memory
- Gold TS protection
- ICMP PING and TraceRoute can be done from inside a location remotely and PING can be setup to alarm if remote device stops responding
- MPEG2-TS, H.264/AVC HD, H265/HEVC 4K, AAC, PCM Audio, SCTE-35 signalling, T2-MI encapsulation and more
- Total packet understanding with the patented MediaWindow™ visualisation technology for RTP/UDP uni- and multicasts...”

Lo anterior muestra que se cumple con lo requerido en el estándar RFC4445, con el fin de medir y analizar los parámetros para la transmisión de video IP, que es el objeto de esta convocatoria.

RESPUESTA -RTVC-:

En atención a la información allegada por el proponente POWER DIGITAL en cuanto a las especificaciones técnicas y descripción detallada de los equipos ofertados, esta entidad procedió a verificar la información con el fabricante del equipo ofertado, pudiéndose establecer que POWER

DIGITAL cumple con los requisitos mínimos técnicos requeridos en la IA 31-2018 para el Grupo 2. En tal virtud se habilita a POWER DIGITAL.

OBSERVACIÓN No. 2

EVALUACION JURIDICA:

En la evaluación jurídica, numeral 3.2.1.5. Garantía de seriedad de la oferta, indica que la poliza de cumplimiento presentada no cumple el requerimiento. "Constituida por el 10% del valor del presupuesto oficial".

El día 7 de diciembre de 2018 se envió correo electrónico a la entidad con el fin de subsanar la observación para este requisito. Se adjunta la poliza de cumplimiento a esta comunicación.

Por lo anterior, amablemente solicitamos sea **HABILITADA JURÍDICAMENTE** nuestra oferta.

RESPUESTA -RTVC-

Se acepta observación teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de las evaluaciones a las propuestas, el proponente adjunta garantía de seriedad de la oferta en los términos requeridos por la entidad. En consecuencia, se habilita en el componente jurídico.

OBSERVACIÓN No. 3

EVALUACION FINANCIERA:

Dentro de los requisitos exigidos por la entidad en este proceso para la evaluación financiera se encuentra la certificación de los estados financieros del año 2017, con corte a 31 de diciembre de 2017, según artículo 37 de la ley 222 de 1995. Dicho documento fue enviado el día 06 de diciembre de 2018 vía correo electrónico, se adjunta copia. Sin embargo, por error involuntario dicho documento no se anexó al correo enviado. Se adjunta dicho certificado a esta comunicación, por lo que se considera subsanado.

Por lo anterior y al no presentar modificaciones de fondo a la oferta, amablemente solicitamos sea **HABILITADA FINANCIERAMENTE** nuestra oferta, y por lo tanto incluir nuestra propuesta en la evaluación económica del GRUPO No. 2 del presente proceso de selección.

RESPUESTA -RTVC-

Damos respuesta a la observación informándole que es **ACEPTADA** y se corregirá el informe de evaluación definitiva habilitando al proponente financieramente ya que aporta el requerimiento solicitado por la entidad.

ORIGINAL FIRMADO

Consolidó: Diego Naranjo Durán/Abogado Procesos de Selección

Proyectó: Gloria Edith Peña Torres / Coordinación Gestión Técnica de Señales
Paula Andrea Ocampo Quintero-Profesional Universitario área de presupuesto

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Procesos de Selección
Claudia Fernández-Coordinadora área de Presupuesto

MEMORANDO

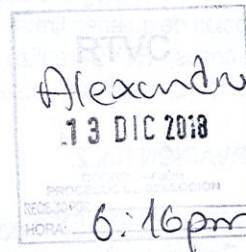


Radicado N°. 20184100020223

Bogotá, D.C., jueves, 13 de diciembre de 2018

PARA: PILAR ANDREA ORTEGA TORRES
Oficina Asesora Jurídica

DE: GLORIA EDITH PEÑA TORRES



Asunto: Respuesta Informe de Evaluación IA 031-2018 Cordial

saludo,

De manera atenta, me permito remitir las respuestas a las observaciones realizadas por las empresas: Balum SAS, NYL Electrónica y Power Digital, al proceso de IA No. 31 de 2018.

1. OBSERVACION PRESENTADA POR: BALUM SAS

I- SOBRE LA PROPUESTA DE ADTEL LATAM S.A.S. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA:

OBSERVACIÓN No. 1:

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA No. 1 QUE NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE RTVC.

En las Reglas de Participación que rigen el presente proceso, RTVC solicita certificaciones de Experiencia al proponente, según aparece en el numeral 3.4.2-EXPERIENCIA, Adenda No. 1, la cual pasamos a transcribir a continuación:

“Los proponentes deberán anexar en sus ofertas para cada uno de los grupos por adjudicar, máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados en un cien por ciento (100%) dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos objetos o actividades guarden relación directa con:

GRUPO 1: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI o de soluciones integrales que incluyan la infraestructura de conversión y distribución de señales.”

En esta oferta presentada por ADTEL, aparece a Folio 95 una certificación de Experiencia generada por IRADIO; de la cual paso a transcribir el objeto de la misma a continuación:

“Entrega, suministro e instalación de enlace de 8 nodos por fibra óptica para señales de video HD”

NOTA: El subrayado es nuestro para ambos casos.

Tal como se puede apreciar, en la certificación aportada a FOLIO 95, dentro del objeto de la Orden de Compra No. 17 de 2.017, NO aparece certificada la puesta en funcionamiento del enlace mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, muy comedidamente solicitamos a RTVC que la certificación presentada por ADTEL que obra a Folio 95, por valor de \$88'108.763,02 Pesos Colombianos, NO sea considerada para la sumatoria de los montos exigidos por RTVC para este Grupo No. 1.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge la observación, dado que en las Reglas de Participación de la IA-31 2018 y en el Anexo 1 – Carta de Presentación - página 36- suscrita por cada proponente, autoriza a **-RTVC-** para verificar toda la información aportada con la propuesta, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar el ofrecimiento presentado, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás que considere necesarias. Así mismo, con la suscripción de la carta de presentación se compromete a entregar datos telefónicos, correos electrónicos o cualquier otra que se solicite a fines de corroborar la información de quienes firman. Es decir, es el papel que debe cumplir como verificador de la información allegada a la entidad. Así las cosas, **-RTVC-** realizó actividades de verificación de la experiencia aportada encontrando que la experiencia allegada cumple con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 8 nodos por fibra óptica para señales de video HD.

OBSERVACIÓN No. 2:

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA No. 2 QUE NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE RTVC.

En las Reglas de Participación que rigen el presente proceso, RTVC solicita certificaciones de Experiencia al proponente, según aparece en el numeral 3.4.2-EXPERIENCIA, Adenda No. 1, la cual pasamos a transcribir a continuación:

“Los proponentes deberán anexar en sus ofertas para cada uno de los grupos por adjudicar, máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados en un cien por ciento (100%) dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos objetos o actividades guarden relación directa con:

GRUPO 1: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI o de soluciones integrales que incluyan la infraestructura de conversión y distribución de señales.”

En esta oferta presentada por ADTEL, aparece a Folio 94 una certificación de Experiencia expedida por GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES y fechada en Septiembre 09 de 2.016, de la cual paso a transcribir el objeto de la misma a continuación:

“Suministro, instalación y mantenimiento de un Sistema de Automatización y Grafismo para tres canales de Televisión con integración de sistema Closed Caption, msm y redes sociales, incluyendo hardware de IT y de procesamiento de señales”

NOTA: Los subrayados para este caso, son nuestros.

Esta certificación de Experiencia presentada por el Proponente ADTEL NO cumple con el requerimiento del numeral 3.4.2. de las Reglas de Participación, por lo expuesto a continuación:

- La comunicación mencionada NO certifica el cumplimiento de la puesta en funcionamiento de los sistemas allí mencionados.
- Un sistema de Automatización y Grafismo NO puede considerarse BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA que tenga una relación directa con equipos/sistemas de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI. El sistema de Automatización, Grafismo y sistemas de Closed Caption están compuestos SIN EXCEPCION por una solución de Software más un Servidor de almacenamiento. Claramente, estas plataformas NO contienen equipos de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI. De hecho, son fabricantes diferentes quienes suministran sistemas de Automatización y Grafismo comparado con fabricantes de Equipos de Distribución y Conversión de Señales.

RTVC envió al Proponente ADTEL el siguiente Requerimiento Técnico:

“Se requiere información acerca del objeto de la certificación entregada por global media dado que no se identifica relación con la experiencia solicitada para el Grupo 1”.

Como es apenas lógico, ADTEL presenta una certificación expedida en Diciembre 07, por la misma persona en GLOBAL MEDIA con la siguiente nota aclaratoria:


“Nota Aclaratoria. Ratificamos que el objeto arriba descrito, hace referencia al procesamiento de señales que ADTEL LATAM S.A.S. suministró, instaló e integró poniendo en marcha equipamiento de distribución y conversión de señales SD/HD-SDI DVB-ASI necesario para solución integral de los tres canales en configuración 3+1, equipamiento tipo modular correspondiente a distribuidores de señales mencionadas, conversores eléctrico/óptico para transmisión de video HD por fibra óptica, y diferentes conversores de ASI e IP y viceversa”.

RESPUESTA -RTVC-

Se acoge la observación, dado que, en el Anexo 1 – carta de Presentación pagina 36 firmada por cada proponente, autoriza a RTVC para verificar toda la información aportada con la propuesta, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables. Así mismo, se compromete a entregar la información de teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra que se solicite a fines de corroborar la información de quienes firman.

Por lo anterior, nos comunicamos con la empresa Global Media telecomunicaciones explícitamente con el Ingeniero Juan Carlos Ceballos – Director Departamento Técnico, con el fin de solicitar información acerca de los equipos adquiridos en el 2014 propuesta No. CB1256000013 por valor de \$ 196.761.802 y nos confirma que cuenta con equipos Albala para la distribución de señales, y conversión de señales analógica a digital y equipos de conversión de fibra a señales Banda Base. Por tal motivo, el proponente ADTEL cumple con la experiencia mínima requerida en el proceso de IA- 31 de 2018.

OBSERVACIÓN No. 3:



Esta comunicación que aportó ADTEL para dar respuesta al requerimiento técnico de RTVC fechado Diciembre 6, y expedido por GLOBAL MEDIA COMUNICACIONES, NO hace más que CREAR MAS DUDAS del alcance de la certificación original que aparece a Folio 94 de dicha oferta, ya que supuestamente también incluyen equipos de distribución, convertidores eléctrico/ópticos y convertidores de ASI a IP y viceversa.

En este punto es importante acudir al principio de Transparencia por el que RTVC debe velar dentro de todos los procesos de contratación y para lo cual eshortamos al Comité Evaluador para que, tal como lo está haciendo en forma acertada en otro proceso que RTVC está adelantando simultáneamente (Invitación Abierta No. 032) requiere a este Proponente toda la documentación asociada al contrato mencionado en la certificación de experiencia, a saber:

- Copia del contrato suscrito en el año 2.014; Propuesta No. 1256000013.
- Copia de la propuesta mencionada.
- Registro de importación
- Factura de venta del suministro.

Con esta documentación le será posible a RTVC determinar realmente cual es el monto de la experiencia por concepto de equipos de distribución y convertidores de señales SD/HID-SDI DVE-ASI, que es realmente el objeto de la experiencia solicitada por RTVC, para que a su vez pueda hacer el ajuste correspondiente del valor final reconocido para esta certificación y pueda dictaminar si el proponente ADTEL cumple con el monto solicitado por las Reglas de Participación para el Grupo No. 1.


II- PROPUESTA DE UT TELEPUERTO

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA:

NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – GRUPO 2

Tal como aparece en el informe de Evaluación publicado por RTVC, en la oferta presentada por este proponente, la Entidad hace un Requerimiento Técnico a la UT TELEPUERTO, a la cual según informa RTVC, este proponente NO dio respuesta a la Entidad en los tiempos establecidos. Por lo expuesto anteriormente esta oferta está incurso en la causal de rechazo. Muy comedidamente solicitamos a RTVC ratifique que esta oferta NO está habilitada TÉCNICAMENTE para el Grupo No. 2

Atentamente,


CONSUELO UJUETA POPAYÁN
Representante Legal Suplente.

Página 3

RESPUESTA -RTVC-

Se acoge la observación, se ratifica que la Unión Temporal UT TELEPUERTO NO CUMPLE con las especificaciones mínimas requeridas por lo tanto queda inhabilitado del proceso de adjudicación para el grupo 2.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NYL ELECTRONICA

OBSERVACIÓN No. 1: SOBRE BALUM SAS

Oferente BALUM Grupo 1

El oferente indica por certificación de fabricante MultiDyne cumplimiento de las especificaciones mínimas del Convertidores eléctrico-óptico a ofertar el modelo HD-4000folio 225, pero evidenciamos un cumplimiento parcial ya que los requerimientos mínimos exigen un LOOP en la entrada de video y el fabricante está condicionando está a un cross point

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por Balum cuenta con una certificación de fábrica de la empresa MultiDyne en donde ratifica que cumple con las especificaciones mínimas de entrada haciendo la observación del **cross point interno** incluido, cuya funcionalidad del equipo es válida para **-RTVC-**.

OBSERVACIÓN No. 2: SOBRE BALUM SAS

El oferente indica por certificación de fabricante MultiDyne cumplimiento de las especificaciones mínimas del Sistema multiviewer at ofertar el modelo OG-5510- 55 pero evidenciamos un cumplimiento parcial ya que los requerimientos mínimos se exige salida de equipo conector: DVI y BNC" y salida audio analógica" y el oferente está agregando accesorios complementarios al equipo para poder cumplir con estas características mínimas requeridas por consiguiente solicitamos inhabilitar esta propuesta

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por Balum cuenta con una certificación de fábrica de la empresa MultiDyne en donde ratifica que cumple con las especificaciones mínimas del equipo multiviewer haciendo referencia a la forma en la cual el equipo incluye un convertor extra de HDMI a DVI y un des-embedor extra para salida de audio analógico. Por lo que dicha funcionalidad es válida para RTVC y cumple con las salidas solicitadas por RTVC en el Anexo3

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: Equipos de monitoreo: Multiviewer.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS – Equipos Multiviewer	
Formación de Equipo	Modelo Entregado: Mínimo 10
	Conexión: DVI / HDMI
	Formato de salida de video: SMPTE 424 SMPTE 296 SMPTE 297
	Cable (Entrada): Inicio a final de entrada
	Formato de salida: SD, HD, SDI, SDI, DVI, BNC
	El equipo debe suministrar los siguientes requisitos: Configuración de la entrada
	Ajustación de audio encebado a estándares
	Alimentación de los "Down" de color estándar
	Configuración de alarmas: Alarma de video, Pérdida de entrada de audio, Pérdida de entrada por cable HDMI, Cable HDMI, por sustitución.
	Controlar un reloj digital
Cuenta con la versión de RTP y SMTP	
Opciones de Tarifas	325200 99 and 625000
	700000
	720000 99
	1000000
	1000000 44
	1000000 33 58
	1000000 77 99
	1000000 55
	1000000 77 44
	1000000 55
	1000000 77 22
	1000000 99
	1000000 77 57
	1000000
Salida del Equipo	Salidas: Simultáneas (HDMI y BNC)
	Conector: DVI y BNC
	Salida de audio analógica
Quant	Salida de audio analógica y salida general periférica
Conexión BNC	RTP y SMTP
	Conexión a través de puerto Ethernet
	Botón LED de las entradas y salidas

OBSERVACIÓN No. 3: SOBRE BALUM SAS

Oferente BALUM Grupo 2

La certificación del fabricante test-tree con tabla de cumplimiento folios 152 y 153 es confusa debido a que esta contiene el membrete del fabricante witbe que también ofrece soluciones de QoE y puede llevar a errores de valoración de la propuesta, solicitamos a RTVC que corrobore esta certificación.

RESPUESTA -RTVC-:

Se acoge la observación, por lo que -RTVC- solicita a la empresa Testtree aclarar por qué se incluye dentro del cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo Stream Probe IPTV el logo de la empresa witbe, a lo que nos responde por correo electrónico lo siguiente:

*“Después de la conversación telefónica contigo hoy Jueves 13-12-2018, yo me permito ratificar que TestTree es la **ÚNICA EMPRESA PROPIETARIA** de la herramienta **StreamProbe** ofrecida a RTVC en el proceso de Invitación Abierta No. 31 de 2018, tal como aparece en el certificado de Fabricante incluido en la propuesta presentada por nuestro distribuidor BALUM y como lo muestra nuestro Website: <https://www.test-tree.com/product/iptv-ott-monitoring-probe/>
El logo de WITBE referenciado en la pagina 2 y 3 del Certificación de Fabricante, se debe a una relación antigua de colaboración entre las empresas francesas TestTree y Witbe protegida por un acuerdo de confidencialidad”*

OBSERVACIÓN No. 4: SOBRE BALUM SAS

Teniendo en Cuenta lo expresado en el parágrafo 3.4.1 del presente proceso al cual hago referencia “Los proponentes deberán diligenciar y presentar el Anexo 4 y el Anexo 12, indicando taxativamente las marcas, modelos, referencias y folios en la propuesta que soporta las características mínimas, de tal manera que -RTVC- cuente con información suficiente para verificar el cumplimiento de estas y realizar la comparación objetiva de las ofertas”, El oferente indica por certificación para verificar el cumplimiento de estas y realizar la comparación objetiva de las ofertas”, El oferente indica por certificación de fabricante test-tree folios 152 y 153 un tabla de cumplimiento de las especificaciones mínimas del Sistema de monitoreo IP **streamprobe** sin embargo el datasheet hace referencia al modelo streamprobe IPTV verificando en la página del fabricante encontramos que existen diferentes modelos por los cual esta certificación del fabricante no es clara de que modelo y referencia exacta está basada la solución ofertada y la tabla de cumplimiento enviada, por consiguiente solicitamos que RTVC exija la claridad de la solución ofertada y opciones incluidas ya que con las especificaciones de los catálogos y pagina web este modelo no cumple con todos los requerimientos técnicos mínimos requeridos por RTVC.

Por consiguiente, solicitamos a RTVC corroborar que el sistema cumpla específicamente con:

- Monitoreo Audio: AC3, AAC y Audio ludsoness (ITU BS 1770).
- En el catalogo el fabricante tiene una solución de mosaico, pero no hacen referencia a ninguna de estas funcionalidades, el multiviewer debe contar con opciones de configuración para cambiar el, tamaño, nombres, templates y asignación de audios.
- El multiviewer debe contra con pantalla de canal de audio ajustable

RESPUESTA -RTVC-:

A folio 154 de la propuesta presentada por la empresa Balum, se identifica la marca y referencia del equipo ofertado para el Grupo 2, el cual corresponde a STREAMPROBE IPTV, sin embargo y después de la solicitud realizada a testtree, para corroborar las especificaciones técnicas de formato, la fábrica nos comenta lo siguiente:

Todos los productos están completamente desarrollados y producidos en Francia por TestTree: hardware, firmware, software ... que proporciona el conocimiento completo y la flexibilidad a nuestro equipo para ofrecer nuevas funciones de acuerdo con las solicitudes de los clientes, por lo cual se ratifica que el equipo ofertado STREAMPROBE IPTV cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por RTVC en el anexo técnico de la presente invitación abierta.

OBSERVACIÓN No. 5: SOBRE ADTEL LATAM

GRUPO 1

El oferente incluye catálogo y certificaciones de solución de multiviewer de AXON en cumplimiento de las especificaciones mínimas del sistema multiviewer al ofertar el modelo MGG100 pero evidenciamos un cumplimiento parcial ya que los requerimientos mínimos se exige salida de equipo conector DVI y BNC y salida de audio analógica y el oferente esta agregando accesorios complementarios al equipo para poder cumplir con estas características mínimas requeridas por consiguiente solicitamos inhabilitar esta propuesta.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acoge la observación, dado que el oferente cuenta con una certificación por parte del fabricante AXON en donde manifiesta el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la presente invitación. Adicionalmente en el catálogo entregado por el oferente se evidencia que la misma empresa contiene módulos que procesan el audio analógico y pueden adicionarse de acuerdo con las necesidades del cliente.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA POWER DIGITAL

OBSERVACIÓN No. 1

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la observación presentada por la entidad sobre el requerimiento técnico solicitado: "Prueba de valores MDI, Verificación presencia FEC.", me permito ampliar la respuesta enviada el día 7 de diciembre de 2018.

Como es de conocimiento de la entidad el MDI –Media Delivery Index – es un estándar abierto para uso en el control de calidad de los sistemas de video IP y está diseñado para manejar problemas al monitorear señales de video encapsuladas en IP en un sistema en vivo, detallado en el estándar RFC 4445.

Como se indica en la propuesta presentada, folio 46, el sistema propuesto permite realizar las mediciones y análisis requeridos por la entidad como se muestra en el siguiente texto a continuación:

“...
- Accurate packet behaviour, IAT histogram, protocol analysis and traffic, autodetection of IP uni/multicast

- HLS, HDS, M-DASH, SmoothStream™, RTMP, post-CDN URL token support and manifest validation. Innovative framework for measuring delay of OTT service through distribution chain

- Microsecond-accurate and detailed multicast packet monitoring, analysis and alarming with readout and alarming on key parameters relevant to video

- Return Data Path forwarding of any transport stream monitored with automated alarm triggered recording to 32GB of on-board Flash memory

- Gold TS protection

- ICMP PING and TraceRoute can be done from inside a location remotely and PING can be setup to alarm if remote device stops responding

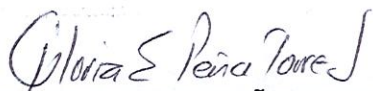
- MPEG2-TS, H.264/AVC HD, H265/HEVC 4K, AAC, PCM Audio, SCTE-35 signalling, T2-MI encapsulation and more

- Total packet understanding with the patented MediaWindow™ visualisation technology for RTP/UDP uni- and multicasts...”

Lo anterior muestra que se cumple con lo requerido en el estándar RFC4445, con el fin de medir y analizar los parámetros para la transmisión de video IP, que es el objeto de esta convocatoria

En atención a la información allegada por el proponente POWER DIGITAL en cuanto a las especificaciones técnicas y descripción detallada de los equipos ofertados, esta entidad procedió a verificar la información con el fabricante del equipo ofertado, pudiéndose establecer que POWER DIGITAL cumple con los requisitos mínimos técnicos requeridos en la IA 31-2018 para el Grupo 2. En tal virtud se habilita a POWER DIGITAL.

Atentamente,



GLORIA EDITH PEÑA TORRES
COORDINADOR GESTION TECNICA DE SEÑALES

MEMORANDO



Radicado No:20185300020043

Bogotá D. C., diciembre 12 de 2018

PARA: **PILAR ANDREA ORTEGA TORRES**
Oficina Asesora Jurídica

DE: **CLAUDIA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ**
Coordinadora de Área de Presupuesto

Asunto: **RESPUESTA INFORME DE EVALUACIÓN INVITACION ABIERTA No. 31 de 2018**

Cordial Saludo

De manera atenta me permito entregar la respuesta a la observación realizada al informe de evaluación económica de la Invitación Abierta No. 031 de 2018 cuyo objeto es: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos necesarios para la conversión de señales de óptico a eléctrico y eléctrico a óptico de los canales públicos nacionales y regionales para el traslado de los equipos de la cabecera satelital al Telepuerto, así:

OBSERVACION PRESENTADA ADTEL LATAM

Referencia: Observaciones al Informe de evaluación en la verificación de aspectos financieros y económicos de la Invitación Abierta N° 31 de 2018.

Respetado Comité,

Mediante la presente comunicación, solicitamos muy respetuosamente la aclaración y corrección del puntaje otorgado en la evaluación del proceso de la referencia a la oferta económica presentada por ADTEL LATAM S.A.S., de acuerdo con las REGLAS DE PARTICIPACION INVITACIÓN ABIERTA N°. 31 DE 2018, toda vez que, de acuerdo con los criterios de evaluación 3.5.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA PARA CADA GRUPO (500 PUNTOS) es totalmente claro que se deben otorgar los 500 puntos al menor valor así:

OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE (Hasta 500 puntos)
Menor Valor	500 puntos
Segundo Menor valor	350 puntos
Tercer menor valor	200 puntos
Demás Valores	100 puntos

De la tabla y explicaciones de este numeral 3.5.1. se expresa inequívocamente que, al menor valor de oferta de los proponentes habilitados de la evaluación jurídica, financiera y técnica, se le otorgará 500 puntos. Observamos con sorpresa que la metodología empleada no corresponde a la empleada en el PLIEGO DE CONDICIONES y por consiguiente el resultado es erróneo puesto que el criterio de evaluación del presente proceso es el de menor valor, con lo cual, el resultado publicado el pasado 07 de diciembre de 2018 bajo archivo informe_de_evaluacion.pdf no corresponde con los criterios de calificación estipulados en las REGLAS DE PARTICIPACIÓN de la INVITACIÓN ABIERTA N° 31 – 2018.

Además de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la audiencia de cierre y presentación de propuestas el pasado 4 de diciembre, públicamente se leyeron las ofertas económicas de cada uno de los proponentes quedando claro y consignado en registros que el menor valor para el grupo 1 fue el presentado por ADTEL LATAM S.A.S., situación ratificada también en el informe_de_evaluacion.pdf página 8, donde se informa que el valor ofertado por ADTEL LATAM S.A.S., es de \$ 353.675.248 siendo esta la menor oferta económica de todos los proponentes y lógicamente de los habilitados.

Y, por último, de acuerdo con la "Nota 2: En el momento de la evaluación económica de las propuestas, RTVC verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección. Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados y se seguirá la siguiente tabla:"



OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE (Hasta 500 puntos)
Menor Valor	500 puntos
Segundo Menor valor	350 puntos
Tercer menor valor	200 puntos
Demás Valores	100 puntos

Aunque el Comité Evaluador haya verificado las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y exprese que existe una diferencia, el valor ofertado por ADTEL LATAM S.A.S, sigue siendo el menor precio y esta corrección no es causal de descalificación o pérdida de puntaje. Además, de acuerdo al mismo ítem 3.5.1.1. "Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. "... somos conscientes que los debemos asumir.

Con las anteriores evidencias y siguiendo los lineamientos de las reglas de participación del presente concurso, solicitamos muy respetuosamente al Comité Evaluador de RTVC, realice las correcciones necesarias otorgando los debidos puntajes a los dos oferentes habilitados y adjudicando el grupo 1 a

RESPUESTA RTVC

Damos respuesta a la observación informándole que es ACEPTADA y se corregirá el informe de evaluación definitiva y se otorgará el puntaje según las Reglas de Participación.

OBSERVACION PRESENTADA POR POWER DIGITAL ELECTRONIC

observaciones proceso IA No.31 x +

campo/Descargas/observaciones%20proceso%20IA%20No.31-2018%20(2).pdf

Bogotá DC, 12 de diciembre de 2018

Señores
RTVC
Atn: Oficina de procesos de selección

Referencia: Observaciones evaluación proceso IA No. 31 de 2018

Apreciados Señores,

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia nos permitimos presentar observaciones a la evaluación publicada el pasado 7 de diciembre de 2018 del proceso IA No. 31 de 2018

EVALUACION FINANCIERA:
Dentro de los requisitos exigidos por la entidad en este proceso para la evaluación financiera se encuentra la certificación de los estados financieros del año 2017, con corte a 31 de diciembre de 2017, según artículo 37 de la ley 222 de 1995. Dicho documento fue enviado el día 06 de diciembre de 2018 vía correo electrónico, se adjunta copia. Sin embargo, por error involuntario dicho documento no se anexó al correo enviado. Se adjunta dicho certificado a esta comunicación, por lo que se considera subsanado.

Por lo anterior y al no presentar modificaciones de fondo a la oferta, amablemente solicitamos sea HABILITADA FINANCIERAMENTE nuestra oferta, y por lo tanto incluir nuestra propuesta en la evaluación económica del GRUPO No. 2 del presente proceso de selección.

RESPUESTA RTVC

Damos respuesta a la observación informándole que es ACEPTADA y se corregirá el informe de evaluación definitiva habilitando al proponente financieramente ya que aporta el requerimiento solicitado por la entidad.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Coordinadora de Área de Presupuesto

